



Universidad  
Del Cauca

Oficina Asesora Jurídica

**CONTRATO 2.3. 31.6/027 DE 2014**

CONTRATO: **SUMINISTRO**  
CONTRATISTA: **ELMER RICARDO GUEVARA BURBANO/EL PUNTO ELÉCTRICO.**  
VALOR DEL CONTRATO: **\$88.150.656, oo**  
NIT: **10.543.248-6**

Entre los suscritos, **HUGO ALDEMAR COSME VARGAS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 10.524.320 en su calidad de Rector Delegatario y Representante legal de la Universidad del Cauca, quien para efectos de este contrato se denominará **LA UNIVERSIDAD**, de una parte y de la otra **ELMER RICARDO GUEVARA BURBANO**, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 10.543.248 de Popayán, quien obra en su calidad de Propietario del establecimiento de comercio EL PUNTO ELÉCTRICO, Nit 10.543.248-6, entidad comercial registrada en la Cámara de Comercio del Cauca, matriculado en el registro mercantil con el N° 25323 del 13 de febrero de 1989, ubicado en la calle 4 N° 6-09 de la Ciudad de Popayán, parte que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, celebramos el presente contrato, de suministro de servicios, previas estas consideraciones: 1) El Acuerdo 064 de 2008, emanado del Consejo Superior Universitario establece el régimen contractual y los principios que rigen los contratos que celebra la institución. 2) La Universidad ordenó mediante resolución No. 311 del 30 de abril del año en curso, la apertura de un procedimiento administrativo contractual para recibir propuestas y adjudicar EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS ELECTRICOS REQUERIDOS PARA LA REMODELACIÓN, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, conforme las especificaciones establecidas en los términos de la invitación a cotizar No. 20 de 2014. 3) La publicación de los términos definitivos de la invitación a cotizar, se realizó el día 30 de abril de 2014 en la página Web de la Universidad, con fecha límite para recibir observaciones a los términos, hasta el día 02 de mayo de 2014, al correo electrónico [contratacion3@unicauca.edu.co](mailto:contratacion3@unicauca.edu.co) y por escrito, a la Calle 5 No. 4-70 Vicerrectoría Administrativa de la Ciudad de Popayán; para el presente proceso la universidad no recibió observaciones a los pliegos 4) El día 06 de mayo de 2014 y de acuerdo con el calendario de la convocatoria pública, se efectuó el cierre, la apertura y la evaluación de las propuestas presentadas, verificando el Comité de Apoyo y la Junta de Licitaciones, el cumplimiento jurídico, técnico y financiero de las tres (03) propuestas calificadas como hábiles así: ELECTROSISTEMAS DEL CAUCA, EL PUNTO ELÉCTRICO y EPICENTRO ELÉCTRICO. 5) Una vez aperturados los sobres No. 2 que contenían las propuestas económicas de los tres (03) ofertantes habilitados en lo jurídico, financiero y técnico, se determinó que la oferta que ocupa el primer orden de elegibilidad es la presentada por la firma EL PUNTO ELECTRICO. 8) El Orden de elegibilidad fue publicado en la audiencia. 6) La Junta de Licitaciones y contratos aprueba los informes de evaluación jurídica, financiera y técnica con motivo de la invitación a cotizar antes enunciada, y recomienda al Señor Rector adjudicar el proceso contractual al señor ELMER RICARDO GUEVARA BURBANO, propietario del establecimiento de comercio EL PUNTO ELÉCTRICO, en atención a que cumple con los requisitos de la invitación y por considerarse favorable para la institución. 7) Mediante la Resolución R- 349 del 13 de mayo de 2014, el Rector de la Universidad, adjudicó el proceso contractual No. 020 de 2014, al señor ELMER RICARDO GUEVARA BURBANO, propietario del establecimiento de comercio EL PUNTO ELÉCTRICO. En consecuencia se acuerda: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga a **SUMINISTRAR ELEMENTOS ELÉCTRICOS PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD**, conforme a las siguientes especificaciones:



Universidad  
Del Cauca

Oficina Asesora Jurídica

**CONTRATO 2.3. 31.6/027 DE 2014**

1	ALAMBRE DE COBRE CALIBRE 12 TIPO CENTELSA TRES COLORES
2	ALAMBRE DE COBRE CALIBRE 14 TIPO CENTELSA
3	AMARRAS PLÁSTICAS TIPO DEXSON DE 4"
4	BALASTA ELECTRÓNICA 2X39W MULTIVOLTAJE
5	BALASTA ELECTRÓNICA 2X75W MULTIVOLTAJE
6	BALASTA ELECTRÓNICA 4X17W - 4X32W MULTIVOLTAJE
7	BALASTO SODIO 150 W TIPO ROY ALPHA
8	BALASTO SODIO 250 W TIPO ROY ALHA
9	BOMBILLO ESPIRAL DE 20 W LUZ BLANCA
10	BOMBILLO LED TIPO VELA ROSCA E27
11	BOMBILLO LED TIPO VELA ROSCA E12
12	BREAKER BIPOLAR DE INCRUSTAR 20A TIPO GENERAL ELECTRIC / LUMINEX
13	BREAKER MONOPOLAR DE INCRUSTAR 15A TIPO LUMINEX / GENERAL ELECTRIC
14	CABLE DUPLEX 2 x 14 TIPO CENTELSA
15	CABLE DUPLEX 2 x 12 TIPO CENTELSA
16	CABLE DUPLEX 2X16 POLARIZADO TIPO CENTELSA
17	CABLE ENCAUCHETADO 3 x 12 TIPO CENTELSA
18	CABLE ENCAUCHETADO 3X10 TIPO CENTELSA
19	CABLE ENCAUCHETADO 3X14 TIPO CENTELSA
20	CABLE THWN CALIBRE 8 EN 2 COLORES TIPO CENTELSA
21	CABLE TRIPLEX CALIBRE No. 12 TIPO CENTELSA
22	CABLE UTP CAT 6 x METRO FLEXIBLE TIPO AMP.
23	CABLE UTP CAT 6A x METRO RIGIDO TIPO AMP.
24	CABLE VEHICULO # 14 ECONOMICO
25	CABLE VEHICULO # 14 NEGRO
26	CAJA 2 X 4 TIPO DEXON
27	CAJA PARA PARED DEXON 2 X 4
28	CANALETA X 2 METROS LISAS 60X40
29	CANALETA 20X12 ADHESIVA TIPO DEXON
30	CANALETA 25 x 25 TIPO DEXSON
31	CANALETA PLASTICA 20 X 12 TIPO DEXSON
32	CANALETA X 2 MTS. 40 X 25 LISAS ADHESIVAS TIPO DEXON
33	CHAZO PLASTICO PARA CANALETA, CON TORNILLO DE 5/16"
34	CINTA AISLANTE TIPO 3M ( 1700)
35	CLAVIJA CON POLO A TIERRA 15A TIPO CODELCA
36	CLAVIJA PATA PLANA 15A TIPO CODELCA
37	CONDENSADOR DE 20UF 250VAC TIPO DISPROEL
38	CONDENSADOR DE 30 uf TIPO MELEC
39	CONECTOR PLUG RJ45 CAT6 TIPO AMP
40	INTERRUPTOR DOBLE TIPO LEVITON



Universidad  
Del Cauca

Oficina Asesora Jurídica

**CONTRATO 2.3. 31.6/027 DE 2014**

41	INTERRUPTOR SENCILLO TIPO LEVINTON
42	LÁMPARA FLUORESCENTES PARA INCRUSTAR 2X54W TIPO REF: LFS-IMTB1X4/2T554H065/EU ILTEC
43	LUCES DE EMERGENCIA LED, DOS (2) LÁMPARAS, BATERIA DE 6V RECARGABLE, TENSION 120/277V, AUTONOMIA 90 MINUTOS
44	PLAFON LOZA TIPO CILES
45	ROSETAS LOZA DOS PIEZAS IMPORT
46	SOCKET PARA TUBO T5 TIPO ILTEC
47	SOCKET PARA TUBO T8 TIPO ILTEC
48	STARTER FS-4 PARA TUBO DE 40W TIPO SYLVANIA
49	TOMA DOBLE CON POLO A TIERRA TIPO LEVINTON (Completo)
50	TOMACORRIENTE DOBLE TIPO HOSPITALARIO, NARANJA TIPO LEVINTON
51	TOMACORRIENTE DOBLE TIPO LEVITON COMPLETO
52	TRACKJACK CAT 6A TIPO AMP
53	TUBO DE 39W SLIM LINE, LUZ BLANCA TIPO SYLVANIA
54	TUBO DE 75W TIPO SYLVANIA
55	TUBO T5 DE 54W, LUZ BLANCA TIPO SYLVANIA
56	TUBO T8 DE 17W, LUZ BLANCA TIPO SYLVANIA
57	TUBO T8 DE 32W, LUZ BLANCA TIPO SYLVANIA

Las cuales se encuentran establecidas en los términos de la invitación a cotizar No. 020 de 2014, y la propuesta presentada en 43 folios. **CLÁUSULA SEGUNDA VALOR:** Para los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$88.150.656,00)** incluido el IVA. **CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO:** La Universidad del Cauca pagará el valor del presente contrato en mensualidades vencidas de acuerdo a los elementos que se entreguen, previa constancia de cumplimiento del servicio por parte de la supervisión de la Universidad, sin que los suministros entregados y facturados superen el valor total del presupuesto oficial. **CLÁUSULA CUARTA SOMETIMIENTO A RUBROS y GIROS PRESUPUESTALES:** Los pagos que en virtud de este contrato obligan a la Universidad, se harán con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal N° 201401268, expedidos por la Contadora MARTHA CECILIA PALOMINO MARTÍNEZ, Funcionaria de la División de Gestión Financiera. **CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO:** EL CONTRATISTA se obliga a entregar el objeto del presente contrato hasta el 31 de diciembre de 2014, o hasta agotar el presupuesto oficial establecido en la cláusula segunda del presente contrato.. **PARÁGRAFO PRIMERO:** No obstante lo anterior las partes podrán prorrogarlo de común acuerdo, previa justificación y aprobación del supervisor **CLÁUSULA SEXTA.- CESIÓN y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y expreso de LA UNIVERSIDAD, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES: 1) DEL CONTRATISTA: a)** Atender las solicitudes que realice la Universidad del Cauca, por intermedio del



Universidad  
Del Cauca

Oficina Asesora Jurídica

### CONTRATO 2.3. 31.6/027 DE 2014

supervisor del presente contrato. **b)** De conformidad con lo consagrado en artículo 50 de la Ley 789 de 2003, modificada por el artículo 10 de la Ley 828 de 2003 el proponente o persona jurídica debe allegar certificación que expida el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de las obligaciones con sus empleados con los sistemas de salud, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes en los seis últimos meses. **c)** Conforme al cuadro cantidades anexo en la propuesta económica a folios 2,3 y 4, suministrar los bienes en las cantidades y especificaciones técnicas relacionadas. **d)** Presentar al Interventor del contrato la relación de pagos por aportes parafiscales, afiliaciones y aportes a la seguridad social regulados por la Ley 100 de 1993, la ley 797 de 2003 y las demás normas que lo modifique o adicionen, así como la relación del respectivo pago de los salarios del personal contratado para el desarrollo del objeto del presente contrato. **e)** Atender todas las recomendaciones que durante la vigencia del contrato, se consideren pertinentes para lograr que el objeto contractual se ejecute a cabalidad. **2) DE LA UNIVERSIDAD:** a) Cancelar al CONTRATISTA, el valor del contrato así: pagos parciales mensuales según certificación expedida por la supervisión. **CLÁUSULA OCTAVA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato la realizará el Profesional designado por la Universidad del Cauca, de conformidad con el artículo 20 del Acuerdo 064 de 2008, párrafos 2 y 3. **CLÁUSULA NOVENA- FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** Las funciones del supervisor entre otras son: 1) Levantar el acta de iniciación conjuntamente con EL CONTRATISTA. 2) Informar oportunamente a las instancias competentes las irregularidades o incumplimientos. 3) Ejercer los seguimientos, controles y evaluaciones de la ejecución contractual, con el propósito de que el objeto se desarrolle dentro de los términos de calidad, oportunidad y economía. 4) Certificar el cumplimiento del objeto contractual 5) Organizar una carpeta, en la que reposará copia del contrato y todos los documentos, oficios, acuerdos, otrosí, informes, instrucciones impartidas y observaciones formuladas con el fin de ejercer un seguimiento a la ejecución del contrato. 6) Verificar de acuerdo con el cronograma y el plan de trabajo presentado por EL CONTRATISTA, el plazo para la ejecución. 7). Rendir informes periódicos de las actividades objeto de la supervisión. 10) Ejercer el control técnico, administrativo y contable del contrato, para que se dé estricto cumplimiento a las estipulaciones del mismo. 8) Exigir al contratista la entrega oportuna de los bienes dentro del plazo estipulado para ello en el contrato. En caso de que se requieran hacer modificaciones al contrato deberá solicitar por escrito los ajustes debidamente sustentados al ordenador del gasto, para que se tomen las medidas del caso. 9) Verificar con su firma en el acta de liquidación parcial o definitiva las cantidades de bienes entregados con sus respectivos valores y, aprobar o rechazar las cuentas de cobro que no presente este requisito; igualmente las rechazará cuando no se anexasen los paz y salvos parafiscales, de seguridad social, A.R.P., de salarios y prestaciones sociales de los trabajadores del CONTRATISTA y los Paz y Salvos de la Universidad del Cauca cuando fuere necesario; preparar su liquidación y suscribir el Acta liquidación final, previa verificación del efectivo cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. Dicho documento debe estar firmado por EL CONTRATISTA, el interventor y el Rector. 14) No podrá delegar su función, el cambio de supervisor sólo podrá hacerse directamente por el nominador, a través de la Oficina Jurídica. 15). Las demás funciones que le asigne en cualquier momento el encargado de la elaboración del contrato. 16) Las demás que se deriven de sus funciones y en general deberá dar cumplimiento integro a lo previsto en el Acuerdo 064 de 2008. **CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA y ante una Compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Bancaria, que tenga sucursal o



Universidad  
Del Cauca

Oficina Asesora Jurídica

### CONTRATO 2.3. 31.6/027 DE 2014

representante en la ciudad de Popayán, una garantía única que incluya: **a) CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual a la del contrato y dos (2) meses más. **b) CALIDAD DE LOS BIENES:** Por valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, por el término igual a la duración del mismo y un año más. **c) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por el 10% del mismo, con un tiempo de duración del contrato y tres años más. **PARÁGRAFO.** Las garantías anteriores deberá renovarlas EL CONTRATISTA oportunamente cuando sea necesario hacerlo. Sí el CONTRATISTA no renovare en su oportunidad las garantías estipuladas por razón de este contrato, de sus prórrogas, adiciones, modificaciones, etc., la UNIVERSIDAD directamente solicitará a la Compañía de Seguros dicha renovación e imputará el valor de las primas respectivas a los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- PRECIOS PARA ADICIONES Y CAMBIOS.** Las adiciones o cambios que surjan en el desarrollo del objeto contractual, serán convenidos entre el Supervisor y EL CONTRATISTA. Para su realización, deberán ser aprobados previamente por la Vicerrectoría Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CADUCIDAD DEL CONTRATO:** LA UNIVERSIDAD declarará el incumplimiento y caducidad administrativa de este contrato, mediante Resolución motivada que se notificará de acuerdo a la ley, sin que EL CONTRATISTA tenga derecho a la Indemnización de perjuicios en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables a este contrato las disposiciones que se encuentran establecidas en los artículos 75 del Acuerdo 064 de 2008. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** EL CONTRATISTA se obliga a presentar la certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal según sea el caso, en la cual se indique el pago de los aportes de salud del personal vinculado a la ejecución del contrato de acuerdo con la ley y cumplir con los aportes parafiscales del SENA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, INSTITUTO DE BIENESTAR FAMILIAR, en el lugar donde se ejecuta el contrato. Estos documentos deberán ser presentados por EL CONTRATISTA, al momento de la celebración del contrato, o a más tardar antes de la suscripción del acta final del respectivo contrato. **PARÁGRAFO.** El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se de cumplimiento, previa verificación de la mora, mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento por dos meses, la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, conforme a lo establecido en el artículo primero de la Ley 828 de 2003, modificadorio del parágrafo segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento de LA CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones adquiridas y sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, LA UNIVERSIDAD podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en la ejecución del objeto contractual. Las multas tendrán como tope máximo el diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de la cláusula penal que a continuación se establece. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad del contrato LA UNIVERSIDAD le impondrá y hará efectiva a LA CONTRATISTA una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato que se imputará al valor de los perjuicios causados. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- DIVERGENCIAS:** Las diferencias que se presentaran entre la Interventoría y el CONTRATISTA serán resueltas por el Vicerrector Administrativo de la Universidad. En caso de no llegarse a acuerdo, se acudirá al Rector, cuya decisión será definitiva. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN FINAL:** La liquidación final



Universidad  
Del Cauca

Oficina Asesora Jurídica

### CONTRATO 2.3. 31.6/027 DE 2014

de este contrato se hará a más tardar dentro de los sesenta (60) días siguientes a su terminación, mediante acta suscrita por el Interventor, EL CONTRATISTA, y el Rector de LA UNIVERSIDAD; el CONTRATISTA, deberá anexar paz y salvo de los parafiscales correspondientes y los pagos de seguridad social integral. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad conforme al artículo 74 del Acuerdo 064 de 2008. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. INDEPENDENCIA Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El personal que el contratista designe para la ejecución del presente contrato no tendrá relación laboral alguna con la UNIVERSIDAD, toda vez que no existe subordinación ni dependencia entre la UNIVERSIDAD y el contratista, ni entre la UNIVERSIDAD y el personal designado por el contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato. 1) Propuesta presentada por el CONTRATISTA en 43 folios. 2) Certificados de disponibilidad presupuestal N° 201401268 expedida por la División de Gestión Financiera de la Universidad del Cauca. 3) Términos de la Convocatoria Pública No. 20 de 2014. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción por las partes. Para su legalización EL CONTRATISTA deberá: **1)** Constituir las garantías las cuales deberán ser aprobadas por la Universidad y **2)** Presentar el comprobante por concepto de pago de estampilla "Universidad del Cauca 180 años". Estos trámites de legalización deberán ser realizados por EL CONTRATISTA dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega por parte de la Universidad. Para constancia se firma en Popayán a los 19 días del mes de MAYO de 2014.

**LA UNIVERSIDAD**

**EL CONTRATISTA**

  
**HUGO ALDEMAR COSME VARGAS**  
Rector Delegatario

  
**ELMER RICARDO GUEVARA BURBANO**  
EL PUNTO ELÉCTRICO.

LCPB/YNR

em

